

Art 2

PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el Inciso Primero del Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara** *“Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”*, así.

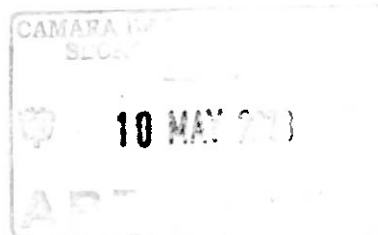
Artículo 2°. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 10 años de existencia. Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de **caracterización y diagnóstico**; una fase de análisis de alternativas y ejecución; y, una de seguimiento **y evaluación**.

(...)

Cordialmente

Milene Jarava Díaz

Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



Art

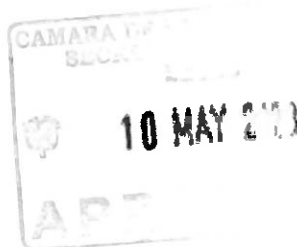
PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Adicionar un Parágrafo al Artículo 02 del Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara** *“Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”*, así.

Parágrafo 1°. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio en el marco de sus competencias apoyará y orientará técnicamente a los municipios y distritos en la elaboración de los protocolos de acompañamiento del que trata el presente artículo.

Cordialmente

Milene Jarava Díaz



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara



DET 2

Seal

Handwritten notes and signatures on the right side of the page.

Handwritten initials and signature on the left side of the page.

PROPOSICIÓN ADITIVA Proyecto de ley No. 043 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales"

10 MAY 2023

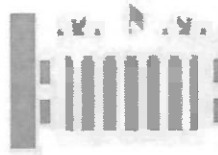
Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 2°. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 10 años de existencia. Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de diagnóstico; una fase de análisis de alternativas y ejecución; y, una de seguimiento.

PARÁGRAFO NUEVO.- Los municipios o distritos realizarán un estudio técnico y jurídico que permita establecer el área y la existencia de los 10 años del asentamiento.

Signature of Mauricio Cuellar and his name: MAURICIO CUELLAR Representante a la Cámara por Caquetá Partido Conservador

Stamp: CAMARA DE REPRESENTANTES SECRETARÍA DE ASISTENCIA LEGAL 10 MAY 2023



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

**CAROLINA
GIRALDO BOTERO**
Congresista

DET 4

Alcalde

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 4 al **PROYECTO DE LEY N° 043 DE 2022 CÁMARA** "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales"

MODIFICACIÓN - Artículo 4°. Fase de diagnóstico. La fase de diagnóstico tiene como objetivo obtener la mayor información posible para diseñar y planear los procesos de legalización de los asentamientos humanos ilegales. Dicha fase del protocolo deberá contener como mínimo:

1. Identificación física de los asentamientos ilegales que existan en la jurisdicción territorial del municipio, incluyendo la cartografía de los asentamientos identificados.
2. Caracterización de las familias y personas que habitan el asentamiento.
3. Estrategias, acciones y plazos para la identificación de actores institucionales, de sociedad civil y de la comunidad con los cuales articular y garantizar la participación en la identificación de las acciones de legalización del asentamiento.
4. Estrategias, acciones y plazos para la identificación de necesidades de habitabilidad, servicios públicos e infraestructura de las viviendas construidas en el asentamiento.
5. Estrategias, acciones y plazos para la determinación de la viabilidad de legalización, o reubicación o relocalización del asentamiento bajo los parámetros de las leyes que regular la materia.
6. Concepto sobre la viabilidad de la legalización del asentamiento.

Agradezco su atención.

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda

CÁMARA DE REPRESENTANTES
10 MAY 2023

19 APR 2023
3:41 PM

#RisaraldaSeRespeta

@CaroGiraBo www.carolinagiraldobotero.com

Dev



CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 043 DE 2022. CÁMARA DE REPRESENTANTES.
“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS COMUNIDADES QUE HABITAN ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES”

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

Modifíquese el numeral 3 del artículo 4 del proyecto de ley 043 de 2022, el cual quedará así:

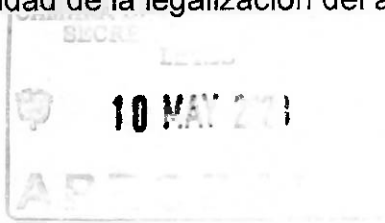
Artículo 4. Fase de diagnóstico. La fase de diagnóstico tiene como objetivo obtener la mayor información posible para diseñar y planear los procesos de legalización de los asentamientos humanos ilegales. Dicha fase del protocolo deberá contener como mínimo:

1. Identificación física de los asentamientos ilegales que existan en la jurisdicción territorial del municipio, incluyendo la cartografía de los asentamientos identificados.
2. Caracterización de las familias y personas que habitan el asentamiento.
3. Estrategias, acciones y plazos para la identificación de actores institucionales, de sociedad civil y de la comunidad con los cuales se deberá articular y garantizar la participación en la identificación de las acciones de legalización del asentamiento.
4. Estrategias, acciones y plazos para la identificación de necesidades de habitabilidad, servicios públicos e infraestructura de las viviendas constituidas en el asentamiento.
5. Estrategias, acciones y plazos para la determinación de la viabilidad de legalización o reubicación del asentamiento bajo los parámetros de las leyes que regulan la materia.
6. Concepto sobre la viabilidad de la legalización del asentamiento.

Atentamente,

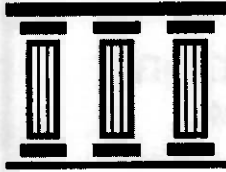
KMP

KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la cámara
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
CITREP 2. - Arauca



09 MAY 2023

4 2:40P



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

ART 7

Acad

PROPOSICIÓN.

Agréguese un inciso al artículo 7 del proyecto de ley 043 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales, el cual quedará así:

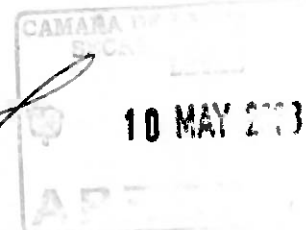
Artículo 7. Del concepto de viabilidad de legalización de asentamiento. El Comité de Legalización del Asentamiento emitirá un concepto positivo o negativo de viabilidad de la legalización del asentamiento. El concepto de viabilidad se emitirá teniendo en cuenta las leyes y normas territoriales de ordenamiento territorial, de gestión del riesgo y en especial el artículo 35 de la ley 388 de 1997. El desconocimiento de estas leyes dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias establecidas en la ley.

En caso de emisión de concepto positivo de viabilidad de legalización del asentamiento se ejecutará el Plan de acción de legalización del asentamiento.

En caso de emisión de concepto negativo de viabilidad de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un Plan de Reubicación de la comunidad a través del cual se garantice el derecho al a vivienda de las familias. La garantía del derecho a la vivienda en procesos de reubicación tendrá en cuenta las normas de política pública de vivienda vigentes al momento de la reubicación.

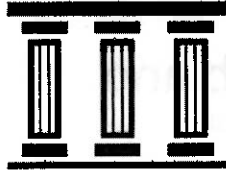
En caso que el asentamiento se encuentre en terreno total o parcialmente definido en zona de riesgo mitigable, se procederá a su legalización.


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por Quindío
Partido Liberal Colombiano



10 MAY 2023

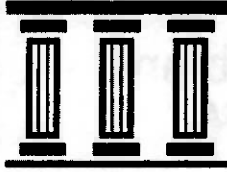
2:47



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario tener un accionar claro frente a la posibilidad de legalizar los asentamientos humanos en su totalidad o parte de ellos, según condiciones del terreno donde se encuentren, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo para los habitantes de dichas zonas, previa verificación y estudio del Comité de Legalización de Asentamientos.



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

DET 7

Swain

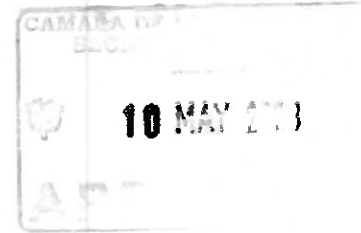
PROPOSICIÓN.

Modifíquese el inciso tercero del artículo 7 del proyecto de ley 043 de 2022 Cámara “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales, el cual quedará así:

Artículo 7. Del Concepto de Viabilidad de Legalización de Asentamiento. El Comité de Legalización del Asentamiento emitirá un concepto positivo o negativo de viabilidad de la legalización del asentamiento. El concepto de viabilidad se emitirá teniendo en cuenta las leyes y normas territoriales de ordenamiento territorial, de gestión del riesgo y en especial el artículo 35 de la ley 388 de 1997. El desconocimiento de estas leyes dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias establecidas en la ley.

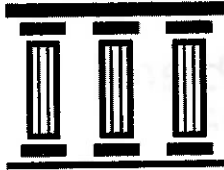
En caso de emisión de concepto positivo de viabilidad de legalización del asentamiento se ejecutará el Plan de acción de legalización del asentamiento.

En caso de emisión de concepto negativo de viabilidad de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un Plan de Reubicación de la comunidad a través del cual se garantice el derecho a la vivienda de las familias. Dicho plan de reubicación contará con el acompañamiento y participación en la ejecución del Ministerio de Vivienda. La garantía del derecho a la vivienda en procesos de reubicación tendrá en cuenta las normas de política pública de vivienda vigentes al momento de la reubicación.




PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por Quindío
Partido Liberal Colombiano

10 MAY 2023
2: 10/11



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se corrige redacción, y se entrega responsabilidad de reubicación en cabeza del Ministerio de Vivienda, puesto que existen Municipios y Departamentos que no cuentan con los recursos suficientes para la reubicación de dichos asentamientos humanos, convirtiendo dicha práctica en peligro inminente de catástrofes naturales.

Aval

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

MODIFÍQUESE el artículo 7 al **PROYECTO DE LEY N° 043 DE 2022 CÁMARA** "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales"

MODIFICACIÓN - Artículo 7°. Del concepto de viabilidad de legalización de asentamiento. El Comité de Legalización del Asentamiento emitirá un concepto positivo o negativo de viabilidad de la legalización del asentamiento. El concepto de viabilidad se emitirá teniendo en cuenta las leyes y normas territoriales de ordenamiento territorial, de gestión del riesgo y en especial el artículo 35 de la Ley 388 de 1997. El desconocimiento de estas leyes dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias establecidas en la ley.

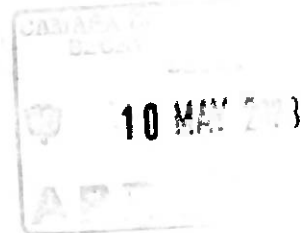
En caso de emisión de concepto positivo de viabilidad de legalización del asentamiento se ejecutará el Plan de acción de legalización del asentamiento.

En caso de emisión de concepto negativo de viabilidad de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un Plan de Reubicación o Relocalización de la comunidad, según sea el caso, a través del cual se garantice el derecho a la vivienda de las familias. La garantía del derecho a la vivienda en procesos de reubicación o relocalización tendrá en cuenta las normas de política pública de vivienda vigentes al momento ~~de la reubicación~~ del traslado.

Agradezco su atención.

Carolina Giraldo B

CAROLINA GIRALDO BOTERO
Representante a la Cámara
Departamento de Risaralda



19 ABR 2023

3:41M

#RisaraldaSeRespeta

1911

10



[Handwritten signature]



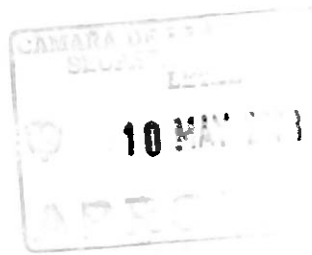
PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 043 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales", así:

Artículo 11. Competencia para la aplicación de la Ley De la Gerencia del Programa de Acompañamiento. Cada municipio o distrito contará con un Gerente de Acompañamiento a la Legalización delegará a la Oficina de Titulación o a las Secretarías de Planeación o de Infraestructura, según sea el caso y en el marco de la presente Ley, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y garantizar la elaboración del Protocolo de Acompañamiento en los términos y condiciones establecidos en esta ley.
2. Desarrollar las acciones que garanticen la participación de las diversas instituciones que sean llamadas a atender las alternativas identificadas para la solución de las necesidades de los asentamientos.
3. Desarrollar las acciones que garanticen la participación de la comunidad y la sociedad civil en el proceso de legalización del asentamiento.
4. Gestionar y garantizar la formulación y ejecución de los proyectos en articulación con la entidad competente.
5. Convocar el Comité de Legalización y ejercer la coordinación de sus reuniones, realizar las actas de su reunión y llevar el archivo del proceso de legalización.
6. Gestionar articuladamente con quien corresponda la consecución de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los proyectos.
7. Gestionar articuladamente con quien corresponda la expedición de permisos y actos administrativos requeridos para la ejecución de los proyectos y la legalización del asentamiento.
8. Informar al alcalde sobre el avance de los procesos de legalización del asentamiento.

~~Parágrafo: El Alcalde municipal nombrará al Gerente de Acompañamiento a la Legalización, este no podrá pertenecer a la comunidad a beneficiar, dicho cargo se designará con apego a los criterios establecidos en la ley 909 de 2004 para proveer los empleos públicos. En municipios que no cuenten con recursos suficientes, la gerencia puede ser asignada a una de las secretarías del municipio.~~



[Handwritten signature]

OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

10, MAY 2023
[Handwritten signature]
1:30

Art 14

Bogotá D.C 10 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 14 del Proyecto de Ley No. 043 de 2022 “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”**, el cual quedará así:

Artículo 14. Responsabilidad. *El Alcalde como máxima autoridad municipal y Distrital de la función pública de ordenamiento del territorio será el responsable de nombrar o delegar la Gerencia de Acompañamiento, de garantizar y crear las condiciones para el funcionamiento de los Comités de Legalización, y de generar las condiciones requeridas para llevar a cabo las propuestas creadas en el Protocolo de Acompañamiento.*

El Concejo Municipal o Distrital realizará una sesión anual en el que se identifiquen los adelantos del protocolo de acompañamiento y se formulen las recomendaciones o ajustes institucionales que haya de realizarse para la consecución de los objetivos del programa.

Cordialmente,



GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS
Representante a la Cámara
Departamento de Arauca

10 MAY 2023
APES

10 MAY 2023
2:31 PM

100-100000

100000

100000

100

100000

ART 14

[Handwritten signature]



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 14 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 043 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales", así:

Artículo 14. Responsabilidad. El Alcalde como máxima autoridad municipal de la función pública de ordenamiento del territorio será el responsable de nombrar o delegar al Jefe de la Oficina de Titulación o de las Secretarías de Planeación o de Infraestructura según sea el caso, Gerencia de Acompañamiento, de garantizar y crear las condiciones para el funcionamiento de los Comités de Legalización, y de generar las condiciones requeridas para llevar a cabo las propuestas creadas en el Protocolo de Acompañamiento.

El Concejo Municipal realizará una sesión anual en el que se identifiquen los adelantos del protocolo de acompañamiento y se formulen las recomendaciones o ajustes institucionales que haya de realizarse para la consecución de los objetivos del programa.

[Handwritten signature]
HOLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena



09 MAY 2023
[Handwritten signature]
11:27am

10/10/10

AUTHORSHIP

The authors of this paper are: [illegible names]

The authors of this paper are: [illegible names]

The authors of this paper are: [illegible names]

10/10/10

Conjunta



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CAMARA DE REPRESENTANTES

REPRESENTANTE A LA CÁMARA MAURICIO CUELLAR CAGUETA

10 MAY 2023

Handwritten notes: "1 punto TALO" and "3:30m" with a circular scribble.

PROPOSICIÓN DE ARCHIVO

Proyecto de Ley 043 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales"

Archívese el Proyecto de Ley No. 043 de 2022 "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales", toda vez que:

En el proyecto de ley no se establece la fuente de financiación para cumplir con las funciones asignadas a las entidades territoriales razón por la cual tendrían que acudir a sus ingresos corrientes de libre destinación, lo cual, conduciría al incumplimiento de la obligación final del presente Proyecto de Ley por ausencia de recursos o desbordamiento en sus gastos de funcionamiento, en lo referente a municipios y/o distritos.

Lo anterior, evidencia el desconocimiento de los límites que para dichos gastos ordena la Ley 617 de 2000, tal como lo expresó el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el concepto que allegado en fecha 25 de noviembre de 2022.

Handwritten signature: Alejandro

HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN Representante a la Cámara Departamento del Caquetá

Handwritten signature: Jueves

Handwritten signature: Alejandro

Handwritten signature: Alex Ech Dur

AQUI VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023.

Señores,
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes

19 ABR 2023

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

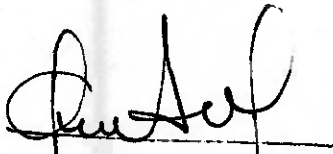
Proyecto de Ley No. 043 de 2022 “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”

El artículo 1 del Proyecto de Ley No. 043 de 2022 quedará así:

Artículo 1. Objeto. La presente Ley tiene como objeto crear lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos **ilegales informales** con el fin de contribuir en el mejoramiento de sus condiciones de vida a través de acciones que promuevan su integración al entorno urbano en el marco de los procesos de legalización.

Justificación:

Se propone reemplazar la expresión asentamientos “ilegales” por asentamientos **informales**, lo cual va en sintonía del proyecto de ley que reconoce el carácter popular de los asentamientos humanos no consentidos por el Estado. El adjetivo de ilegalidad da una connotación negativa y criminal a procesos colectivos solidarios históricos en las ciudades de Colombia.



ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico



RETIRADA

PROPOSICIÓN ADITIVA

Proyecto de Ley 043 de 2022 Cámara
“Por medio del cual se crean lineamientos para el
acompañamiento institucional a las comunidades que habitan
asentamientos humanos ilegales”

11-03-2022
141-
3.573

Adiciónese un párrafo nuevo al artículo 2º del **Proyecto de Ley No. 043 de 2022 “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”**, el cual quedará así:

Artículo 2º. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 10 años de existencia. Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de diagnóstico; una fase de análisis de alternativas y ejecución; y, una de seguimiento.

PARÁGRAFO. Los municipios o distritos realizarán un estudio técnico y jurídico que permita establecer el área y la existencia de los 10 años del asentamiento. Para tal fin se elaborarán registros cartográficos y formularios mediante sistemas de información geográfica y alfanumérica.

HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN
Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023.

Señores,
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes

19 ABR 2023

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 043 de 2022 “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”

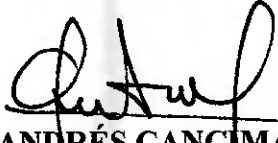
El artículo 2 del Proyecto de Ley No. 043 de 2022 quedará así:

Artículo 2. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos **informales ilegales** dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 10 años de existencia. Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de diagnóstico, una fase de análisis de alternativas y ejecución, y una de seguimiento.

Parágrafo. El protocolo de acompañamiento deberá ser creado simultáneamente y de manera igualitaria para todos los asentamientos existentes que cumplan los requisitos para acceder a este en el respectivo municipio o distrito, por lo cual se definirán fechas específicas de aplicación general para la implementación de las fases que se contemplan en el mismo.

Justificación:

Se propone reemplazar la expresión asentamientos “ilegales” por asentamientos **informales**, lo cual va en sintonía del proyecto de ley que reconoce el carácter popular de los asentamientos humanos no consentidos por el Estado. El adjetivo de ilegalidad da una connotación negativa y criminal a procesos colectivos solidarios históricos en las ciudades de Colombia.


ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico

10 MAY 2023

AET 2



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 “Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes”, en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento la siguiente:

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Modifique el artículo 2º del Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales.”

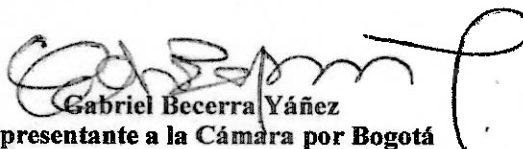
Artículo 2º. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 5 años de existencia. Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de diagnóstico; una fase de análisis de alternativas y ejecución; y, una de seguimiento. Parágrafo. El protocolo de acompañamiento deberá ser creado simultáneamente y de manera igualitaria para todos los asentamientos existentes que cumplan los requisitos para acceder a este en el respectivo municipio o distrito, por lo cual se definirán fechas específicas de aplicación general para la implementación de las fases que se contemplan en el mismo.

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental entender que los asentamientos ilegales de comunidades se dan por lógicas ajenas porque muchas personas no tienen acceso a viviendas adecuadas, ya sea porque no pueden pagar el costo de una vivienda, porque no hay suficiente oferta de viviendas asequibles, o porque están en una situación de desplazamiento forzado o de vulnerabilidad social.

Es por esto que se debe tener en cuenta que, después de los acuerdos de paz entre las FARC y el Estado Colombiano se reconfiguró la violencia generando nuevos desplazamientos forzados y por ende asentamientos humanos ilegales, por esto es pertinente disminuir los años de existencia de los asentamientos para la construcción de protocolos.

De los Honorables Congresistas


Gabriel Becerra Yáñez
Representante a la Cámara por Bogotá

www.gabobecerra.com

gabriel.becerra@camara.gov.co / ☎ 315 311 69 72

 /BecerraGabo  @becerra_gabo  @BecerraGabo  @becerragabo



CONGRESO DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA CÁMARA DE REPRESENTANTES



MJ

OCTAVIO CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 2** del proyecto de ley 043 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 2º. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 10 años de existencia. Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de diagnóstico; una fase de análisis de alternativas y ejecución; y, una de seguimiento.</p>	<p>Artículo 2º. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 10 años de existencia <u>y que no se encuentre en litigio con particulares.</u> Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de diagnóstico; una fase de análisis de alternativas y ejecución; y, una de seguimiento.</p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

16 ABR 2023

4:00pm

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

ART 2.

Bogotá, D. C., abril de 2023

Doctor

DAVID RACERO MAYORCA

Presidente Cámara de Representantes

Ciudad

NO

Asunto: **Proposición de modificación**

Respetado Señor presidente,

Con fundamento en lo contemplado en la ley 5ta de 1992 y normas concordantes, se presenta proposición ante la Plenaria de la Cámara de Representantes, proposición de modificación al artículo 2° del Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara **Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales**

El cual quedará de la siguiente forma:

Artículo 2°. Protocolo de acompañamiento. Los municipios o distritos en un término de 12 meses contados a partir de la promulgación deberán formular un protocolo de acompañamiento a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales dentro de su jurisdicción territorial que tengan como mínimo 10 años de existencia. Dicho protocolo de acompañamiento deberá contemplar una fase de diagnóstico; una fase de análisis de alternativas y ejecución; y, una de seguimiento.

Parágrafo. El protocolo de acompañamiento deberá ser creado simultáneamente y de manera igualitaria **contemplando un enfoque diferencial** para todos los asentamientos existentes que cumplan los requisitos para acceder a este en el respectivo municipio o distrito, por lo cual se definirán fechas específicas de aplicación general para la implementación de las fases que se contemplan en el mismo

Adiciónese las expresiones en negrilla y subrayadas.

Atentamente,



JORGE MÉNDEZ HERNÁNDEZ

Representante a la Cámara, Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Partido Cambio Radical

17-ABR 2023
Hablando
11:23am

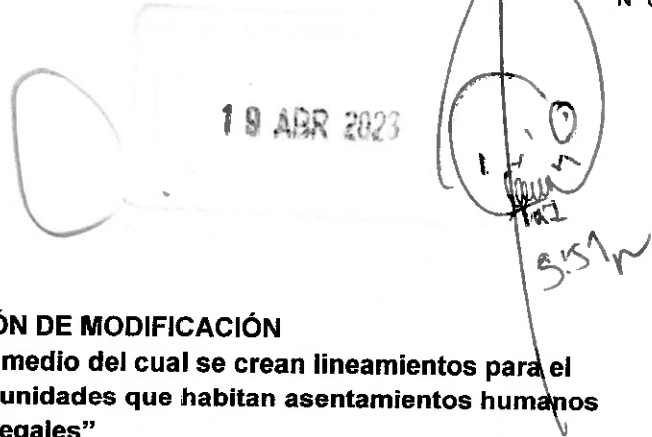
10

MOTIVACIÓN

Se solicita que el protocolo de acompañamiento que plantea el presente proyecto contemple un enfoque diferencial; toda vez que, en los asentamientos humanos se encuentran comunidades pertenecientes a diversas etnias culturales, personas en situación de discapacidad etc.

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023.

Señores,
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes



PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN
Proyecto de Ley No. 043 de 2022 “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”

El artículo 3 del Proyecto de Ley No. 043 de 2022 quedará así:

Artículo 3. Definiciones. Para efecto de lo dispuesto en la presente ley se tendrán en cuenta las definiciones establecidas en artículo 2 de la Ley 2044 de 2020 y normas que la sustituyan, en el entendido que asentamientos ilegales e informales son términos equiparables.

Justificación:

Se propone agregar la equiparación de la expresión asentamientos “ilegales” que trae la ley 2044 de 2020 con asentamientos **informales**, lo cual va en sintonía del proyecto de ley que reconoce el carácter popular de los asentamientos humanos no consentidos por el Estado. El adjetivo de ilegalidad da una connotación negativa y criminal a procesos colectivos solidarios históricos en las ciudades de Colombia.

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico



Partido de la Unión
por la gente.



ART 4
ALEXANDER GUARÍN SILVA
REPRESENTANTE A LA CÁMARA
POR EL DEPARTAMENTO DEL GUAINÍA
2022-2026

AGS-176-2023

Bogotá D.C. 10 de mayo de 2023

Doctor

DAVID RICARDO RACERO MAYORCA

Presidente Cámara de Representantes

E.S.D.

Asunto: Proposición de Adición al Proyecto de ley No. 043 de 2022 cámara ***“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS COMUNIDADES QUE HABITAN ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES”***.

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento del Guainía y de conformidad con el artículo 113 y 114 de la ley 5ª de 1992, me permito presentar la siguiente proposición de Adición en el artículo 4 numeral “6)” al Proyecto de ley No. 043 de 2022 Cámara del asunto.

ADICIÓNASE AL ARTÍCULO 4 NUMERAL “6)” quedará así:

“Artículo 4. Fase de diagnóstico. La fase de diagnóstico tiene como objetivo obtener la mayor información posible para diseñar y planear los procesos de legalización de los asentamientos humanos ilegales. Dicha fase del protocolo deberá contener como mínimo:

(...)

1. Concepto emitido por el Gerente de acompañamiento a la legalización o quien haga sus veces sobre la viabilidad de la legalización del asentamiento.”

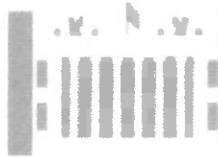
Atentamente,

ALEXANDER GUARÍN SILVA
Representante a la Cámara por el Guainía

Hasbtedy S
1:11 pm.

AQUÍVIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 No. 8 – 62 Edificio Nuevo del Congreso
Oficina 544B Ext. 3101 - 3102



CONGRESO
DE LA REPÚBLICA
DE COLOMBIA
CÁMARA DE REPRESENTANTES

Andrés
CANCIMANCE
REPRESENTANTE A LA CÁMARA POR PUTUMAYO

ART 4

N° 069

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023.

Señores,
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes

19 ABR 2023
SIS. M. TR. L. C.

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 043 de 2022 "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales"

El artículo 4 del Proyecto de Ley No. 043 de 2022 quedará así:

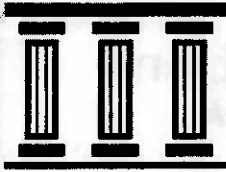
Artículo 4. Fase de diagnóstico. La fase de diagnóstico tiene como objetivo obtener la mayor información posible para diseñar y planear los procesos de legalización de los asentamientos humanos **informales ilegales**. Dicha fase del protocolo deberá contener como mínimo:

1. Identificación física de los asentamientos **informales ilegales** que existan en la jurisdicción territorial del municipio, incluyendo la cartografía de los asentamientos identificados.
2. Caracterización de las familias y personas que habitan el asentamiento.
3. Estrategias, acciones y plazos para la identificación de actores institucionales, de sociedad civil y de la comunidad con los cuales articular y garantizar la participación en la identificación de las acciones de legalización del asentamiento.
4. Estrategias, acciones y plazos para la identificación de necesidades de habitabilidad, servicios públicos e infraestructura de las viviendas construidas en el asentamiento.
5. Estrategias, acciones y plazos para la determinación de la viabilidad de legalización o reubicación del asentamiento bajo los parámetros de las leyes que regulan la materia. Concepto sobre la viabilidad de la legalización del asentamiento

Justificación:

Se propone reemplazar la expresión asentamientos "ilegales" por asentamientos **informales**, lo cual va en sintonía del proyecto de ley que reconoce el carácter popular de los asentamientos humanos no consentidos por el Estado. El adjetivo de ilegalidad da una connotación negativa y criminal a procesos colectivos solidarios históricos en las ciudades de Colombia.

ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

PROPOSICIÓN.

Agréguese un inciso al artículo 7 del proyecto de ley 043 de 2022 Cámara “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales, el cual quedará así:

Artículo 7. Del concepto de viabilidad de legalización de asentamiento. El Comité de Legalización del Asentamiento emitirá un concepto positivo o negativo de viabilidad de la legalización del asentamiento. El concepto de viabilidad se emitirá teniendo en cuenta las leyes y normas territoriales de ordenamiento territorial, de gestión del riesgo y en especial el artículo 35 de la ley 388 de 1997. El desconocimiento de estas leyes dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias establecidas en la ley.

En caso de emisión de concepto positivo de viabilidad de legalización del asentamiento se ejecutará el Plan de acción de legalización del asentamiento.

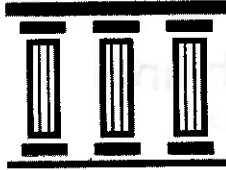
En caso de emisión de concepto negativo de viabilidad de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un Plan de Reubicación de la comunidad a través del cual se garantice el derecho al a vivienda de las familias. La garantía del derecho a la vivienda en procesos de reubicación tendrá en cuenta las normas de política pública de vivienda vigentes al momento de la reubicación.

En caso que el asentamiento se encuentre en terreno total o parcialmente definido en zona de riesgo mitigable, se procederá a su legalización, previo concepto positivo del Comité de Legalización de Asentamientos


PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por Quindío
Partido Liberal Colombiano

9 MAY 2022

2022



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario tener un accionar claro frente a la posibilidad de legalizar los asentamientos humanos en su totalidad o parte de ellos, según condiciones del terreno donde se encuentren, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo para los habitantes de dichas zonas, previa verificación y estudio del Comité de Legalización de Asentamientos.

18 ABR 2023
Hybterdy
3:51 PM

PROPOSICIÓN ELIMINACIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 043 DE 2022 CÁMARA

"por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales."

Si el suscrito Representante a la Cámara en virtud del artículo 112 y ss. De la ley 5 de 1992 somete a consideración, la siguiente proposición de eliminación; el inciso 3 del artículo 7 del Proyecto de ley 043 de 2022.

Artículo 7. Del concepto de viabilidad de legalización de asentamiento. El Comité de Legalización del Asentamiento emitirá un concepto positivo o negativo de viabilidad de la legalización del asentamiento. El concepto de viabilidad se emitirá teniendo en cuenta las leyes y normas territoriales de ordenamiento territorial, de gestión del riesgo y en especial el artículo 35 de la ley 388 de 1997. El desconocimiento de estas leyes dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias establecidas en la ley.

En caso de emisión de concepto positivo de viabilidad de legalización del asentamiento se ejecutará el Plan de acción de legalización del asentamiento.

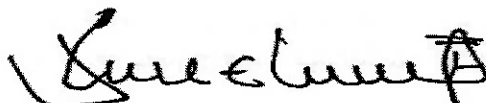
~~En caso de emisión de concepto negativo de viabilidad de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un Plan de Reubicación de la comunidad a través del cual se garantice el derecho a la vivienda de las familias. La garantía del derecho a la vivienda en procesos de reubicación tendrá en cuenta las normas de política pública de vivienda vigentes al momento de la reubicación.~~

JUSTIFICACIÓN

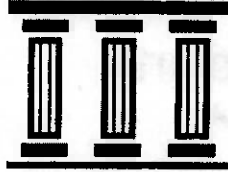
Es importante resaltar que este proyecto de ley establece varias etapas o fases como la de acompañamiento, diagnóstico, fase de alternativas y ejecución del proyecto de viviendas o legalización del asentamiento y concluye con el concepto de viabilidad del mismo, dicho estudio o concepto normalmente lo emite la secretaria de planeación de los entes territoriales. En este caso se creará un comité especializado en dicho tema, sin embargo es bastante confuso o genera incertidumbre ya que en el mismo artículo 7 da la posibilidad que si se emite un concepto negativo a la viabilidad del proyecto de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un plan de reubicación de la comunidad que incluya viviendas.

Es contradictorio decir que es inviable el proyecto que presenta el mismo ente territorial por múltiples razones, pero así mismo tengo que reubicar y otorgar la vivienda a sabiendas que el ente territorial no cuenta con dicha capacidad.

La viabilidad de un proyecto se otorga porque cuenta con la capacidad para finalizar satisfactoriamente y garantiza la entrega de los resultados esperados con el proyecto.



JOSE ELIECER SALAZAR LOPEZ
Representante a la Cámara



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Art 7

Handwritten signature/initials

PROPOSICIÓN.

Agréguese un inciso al artículo 7 del proyecto de ley 043 de 2022 Cámara “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales, el cual quedará así:

Artículo 7. Del concepto de viabilidad de legalización de asentamiento. El Comité de Legalización del Asentamiento emitirá un concepto positivo o negativo de viabilidad de la legalización del asentamiento. El concepto de viabilidad se emitirá teniendo en cuenta las leyes y normas territoriales de ordenamiento territorial, de gestión del riesgo y en especial el artículo 35 de la ley 388 de 1997. El desconocimiento de estas leyes dará lugar a las sanciones penales y disciplinarias establecidas en la ley.

En caso de emisión de concepto positivo de viabilidad de legalización del asentamiento se ejecutará el Plan de acción de legalización del asentamiento.

En caso de emisión de concepto negativo de viabilidad de legalización del asentamiento, se deberá llevar a cabo un Plan de Reubicación de la comunidad a través del cual se garantice el derecho al a vivienda de las familias. La garantía del derecho a la vivienda en procesos de reubicación tendrá en cuenta las normas de política pública de vivienda vigentes al momento de la reubicación.

En caso que el asentamiento se encuentre en terreno total o parcialmente definido en zona de riesgo mitigable, se procederá a su legalización, previo concepto positivo del Comité de Legalización de Asentamientos

Handwritten signature of Piedad Correal Rubiano
PIEDAD CORREAL RUBIANO
Representante a la Cámara por Quindío
Partido Liberal Colombiano

09 MAY 2023

Handwritten signature/initials



Piedad **CORREAL** Rubiano
REPRESENTANTE A LA CÁMARA

JUSTIFICACIÓN

Se hace necesario tener un accionar claro frente a la posibilidad de legalizar los asentamientos humanos en su totalidad o parte de ellos, según condiciones del terreno donde se encuentren, teniendo en cuenta los diferentes factores de riesgo para los habitantes de dichas zonas, previa verificación y estudio del Comité de Legalización de Asentamientos.

Bogotá D.C., 18 de abril de 2023.

Señores,
DAVID RACERO MAYORCA
Presidente
Cámara de Representantes

19 ABR 2023
A2T 5
5:51h

PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN

Proyecto de Ley No. 043 de 2022 “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”

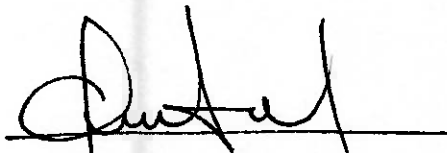
El artículo 5 del Proyecto de Ley No. 043 de 2022 quedará así:

Artículo 5. Fase de análisis de alternativas y ejecución. A través de esta fase se establecerán, realizarán y ejecutarán las acciones, proyectos, actos administrativos, gestiones, y demás actuaciones que contribuyan en el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades de los asentamientos humanos **informales ilegales**. Esta fase del protocolo deberá contener como mínimo:

1. Plan de Acción para la implementación de las alternativas para las soluciones en materia de generación de ingresos, salud, educación, recreación, y demás necesidades básicas identificadas en la caracterización de las familias.
2. Plan de Acción para la implementación de las alternativas para las soluciones de las necesidades de habitabilidad de las viviendas, servicios públicos e infraestructura identificadas en la fase de diagnóstico.
3. Plan de Acción para la legalización del asentamiento conforme lo establece la Ley 2044 de 2020.

Justificación:

Se propone reemplazar asentamientos “ilegales” por asentamientos **informales**, lo cual va en sintonía del proyecto de ley que reconoce el carácter popular de los asentamientos humanos no consentidos por el Estado. El adjetivo de ilegalidad da una connotación negativa y criminal a procesos colectivos solidarios históricos en las ciudades de Colombia.



ANDRÉS CANCIMANCE LÓPEZ
Representante a la Cámara - Putumayo
Pacto Histórico

PROYECTO DE LEY NO. 043 DE 2022. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS COMUNIDADES QUE HABITAN ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES”


PROPOSICIÓN MODIFICATORIA.

Modifíquese el numeral el numeral 1 del artículo 5 del proyecto de ley 043 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 5. Fase de análisis de alternativas y ejecución. A través de esta fase se establecerán, realizarán y ejecutarán las acciones, proyectos, actos administrativos y gestiones, y demás actuaciones que contribuyan en el mejoramiento de las condiciones de vida de las comunidades de los asentamientos humanos ilegales. Esta fase del protocolo deberá contener como mínimo:

1. Plan de Acción para la implementación de las alternativas para las soluciones en materia de generación de ingresos, salud, educación, alimentación, recreación y demás necesidades básicas identificadas en la caracterización de las familias.
2. Plan de Acción para la implementación de las alternativas para las soluciones de las necesidades que habitabilidad de las viviendas, servicios públicos e infraestructura identificadas en la fase de diagnóstico.
3. Plan de Acción para la legalización del asentamiento conforme lo establece la Ley 2044 de 2020.

Atentamente,


KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la cámara
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
CITREP 2. - Arauca

09 MAY 2023
SK 2:40

STATE OF TEXAS

COUNTY OF [illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

7576 1348 13

10 MAY 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Proyecto de Ley 043 de 2022 Cámara
“Por medio del cual se crean lineamientos para el
acompañamiento institucional a las comunidades que habitan
asentamientos humanos ilegales”

Modifíquese el artículo 6° del **Proyecto de Ley No. 043 de 2022 “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”**, el cual quedará así:

Artículo 6°. Participación en la fase de alternativas y ejecución. Una vez realizado el diagnóstico, se promoverá en el Comité de Legalización la discusión para la selección de la alternativa más pertinente a desarrollar en el asentamiento conforme los requerimientos técnicos, ~~los aspectos culturales~~ y el impacto en la comunidad para que se incluya en el respectivo plan de acción.

PARAGRAFO. - La Alcaldía o Distrito garantizará que la selección de las alternativas se haga de en conjunto con la comunidad, la cual deberá estar informada sobre la pertinencia de la alternativa, sus dificultades técnicas, sus costos y demás aspectos que se consideren necesarios para la discusión y selección.

HÉCTOR MAURICIO CUELLAR PINZÓN

Representante a la Cámara
Departamento del Caquetá



Acord

DET 10

OCTAVIO
CAPITAN REPRESENTANTE A LA CAMARA

R

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 10** del proyecto de ley 043 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 10. Fase de seguimiento. Una vez terminado cada proyecto dentro del asentamiento se realizará el seguimiento conforme lo establece el artículo 2 de esta ley. Durante la fase de seguimiento se hará revisión permanente al Plan de acción de legalización del asentamiento, se identificarán dificultades y se promoverán las soluciones requeridas para obtener su resultado.</p>	<p>Artículo 10. Fase de seguimiento. Una vez terminado cada proyecto dentro del asentamiento se realizará el seguimiento conforme lo establece el artículo 2 de esta ley. Durante la fase de seguimiento se hará revisión permanente al Plan de acción de legalización del asentamiento, se identificarán dificultades y se promoverán las soluciones requeridas para obtener su resultado</p>

Cordialmente;

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

18 ABR 2023

400/m

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co



Con sustento en la Ley 5ª de 1992 "Por la cual se expide el Reglamento del Congreso; el Senado y la Cámara de Representantes", en su sección 5, Artículo 114, numeral 4, presento

PROPOSICIÓN MODIFICATIVA

Al texto para segundo debate del Proyecto de Ley número 043 de 2022 Cámara.

"por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales"

Modifíquese el artículo 12 el cual quedará así:

Artículo 12. Del Comité de Legalización.

En cada asentamiento se conformará un comité de legalización el cual estará conformado por el Gerente, dos representantes de la comunidad, un delegado por secretaría e institución descentralizada del municipio, un delegado del Consejo Municipal de Juventudes, un delegado del Consejo Territorial de Planeación CTP, un delegado de las entidades departamentales o nacionales conforme las necesidades establecidas en los asentamientos humanos ilegales. En todo caso deberá garantizarse la conformación del comité por número de integrantes impar para permitir la adopción democrática de decisiones. El Comité de Legalización tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de espacio de coordinación y articulación para la elaboración del Protocolo de Acompañamiento.
2. Entregar información e insumos para la elaboración del Protocolo de Acompañamiento.
3. Servir de espacio de interlocución y consenso para la toma de decisiones sobre las acciones y proyectos a realizar en el asentamiento.
4. Dar recomendaciones sustentadas sobre la formulación y ejecución de los proyectos para la implementación de las alternativas de solución a las necesidades de los asentamientos.
5. Hacer seguimiento a la formulación y ejecución de los proyectos para la implementación de las alternativas de solución a las necesidades de los asentamientos.
6. Emitir el concepto de viabilidad de legalización del asentamiento.

Parágrafo. Se garantizará la participación del Ministerio Público en las reuniones del Comité de Legalización como garantes del interés público de los ciudadanos en cada territorio.

EDUARD SARMIENTO HIDALGO
Representante a la Cámara por Cundinamarca

10 MAY 2023
DAR

11:19 p.m.

DET 11



[Handwritten signature]



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 11 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 043 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales", así:

Artículo 11. Competencia para la aplicación de la Ley De la Gerencia del Programa de Acompañamiento. Cada municipio o distrito contará con un Gerente de Acompañamiento a la Legalización delegará a la Oficina de Titulación o a las Secretarías de Planeación o de Infraestructura, según sea el caso, el cual tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar y garantizar la elaboración del Protocolo de Acompañamiento en los términos y condiciones establecidos en esta ley.
2. Desarrollar las acciones que garanticen la participación de las diversas instituciones que sean llamadas a atender las alternativas identificadas para la solución de las necesidades de los asentamientos.
3. Desarrollar las acciones que garanticen la participación de la comunidad y la sociedad civil en el proceso de legalización del asentamiento.
4. Gestionar y garantizar la formulación y ejecución de los proyectos en articulación con la entidad competente.
5. Convocar el Comité de Legalización y ejercer la coordinación de sus reuniones, realizar las actas de su reunión y llevar el archivo del proceso de legalización.
6. Gestionar articuladamente con quien corresponda la consecución de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los proyectos.
7. Gestionar articuladamente con quien corresponda la expedición de permisos y actos administrativos requeridos para la ejecución de los proyectos y la legalización del asentamiento.
8. Informar al alcalde sobre el avance de los procesos de legalización del asentamiento.

~~Parágrafo: El Alcalde municipal nombrará al Gerente de Acompañamiento a la Legalización, este no podrá pertenecer a la comunidad a beneficiar, dicho cargo se designará con apego a los criterios establecidos en la ley 909 de 2004 para proveer los empleos públicos. En municipios que no cuenten con recursos suficientes, la gerencia puede ser asignada a una de las secretarías del municipio.~~

[Handwritten signature]
HOLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
 Representante a la Cámara
 Departamento del Magdalena

09 MAY 2023
[Handwritten signature]
 11:27 am

Bogotá D.C 10 de mayo de 2023

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

Modifíquese lo dispuesto en el **ARTÍCULO 11 del Proyecto de Ley No. 043 de 2022 “Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales”**, el cual quedará así:

Artículo 11. De la Gerencia del Programa de Acompañamiento. *Cada municipio **y Distrito** contará con un Gerente de Acompañamiento a la Legalización, el cual tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Coordinar y garantizar la elaboración del Protocolo de Acompañamiento en los términos y condiciones establecidos en esta ley.*
- 2. Desarrollar las acciones que garanticen la participación de las diversas instituciones que sean llamadas a atender las alternativas identificadas para la solución de las necesidades de los asentamientos.*
- 3. Desarrollar las acciones que garanticen la participación de la comunidad y la sociedad civil en el proceso de legalización del asentamiento.*
- 4. Gestionar y garantizar la formulación y ejecución de los proyectos en articulación con la entidad competente.*
- 5. Convocar el Comité de Legalización y ejercer la coordinación de sus reuniones, realizar las actas de su reunión y llevar el archivo del proceso de legalización.*
- 6. Gestionar articuladamente con quien corresponda la consecución de los recursos financieros requeridos para la ejecución de los proyectos.*
- 7. Gestionar articuladamente con quien corresponda la expedición de permisos y actos administrativos requeridos para la ejecución de los proyectos y la legalización del asentamiento.*
- 8. Informar al alcalde sobre el avance de los procesos de legalización del asentamiento.*

Parágrafo: *El Alcalde municipal **o Distrital** nombrará al Gerente de Acompañamiento a la Legalización, este no podrá pertenecer a la comunidad a beneficiar, dicho cargo se designará con apego a los criterios establecidos en la ley 909 de 2004 para proveer los empleos públicos. En municipios que no cuenten con recursos suficientes, la gerencia puede ser asignada a una de las secretarías del municipio **o Distrito**.*

Cordialmente,

GERMÁN ROGELIO ROZO ANIS

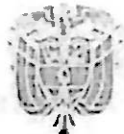
Representante a la Cámara
Departamento de Arauca

10 MAY 2023

231M



CONGRESO
DE LA REPUBLICA
DE COLOMBIA
CAMARA DE REPRESENTANTES



Handwritten initials

A2T 12

OCTAVIO
CARDONA REPRESENTANTE A LA CÁMARA

Handwritten mark

PROPOSICIÓN MODIFICATORIA

En mi condición de Representante a la Cámara por el Departamento de Caldas y conforme a lo establecido en los Artículos 112 y subsiguientes de la Ley 5 de 1992, propongo a la Honorable Comisión de la Cámara de Representantes, someter a consideración la siguiente proposición, con el fin de **modificar el artículo 12** del proyecto de ley 043 de 2022, en el siguiente sentido:

ARTICULO ORIGINAL	ARTICULO PROPUESTO
<p>Artículo 12. Del Comité de Legalización. En cada asentamiento se conformará un comité de legalización el cual estará conformado por el Gerente, dos representantes de la comunidad, un delegado por secretaría e institución descentralizada del municipio, un delegado de las entidades departamentales o nacionales conforme las necesidades establecidas en los asentamientos humanos ilegales. En todo caso deberá garantizarse la conformación del comité por número de integrantes impar para permitir la adopción democrática de decisiones. El Comité de Legalización tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p>	<p>Artículo 12. Del Comité de Legalización. En cada asentamiento <u>municipio o distrito</u> se conformará un comité de legalización el cual estará conformado por el Gerente, <u>dos un</u> representantes de la eada comunidad <u>o asentamiento</u>, un delegado por secretaría e institución descentralizada del municipio, un delegado de las entidades departamentales o nacionales conforme las necesidades establecidas en los asentamientos humanos ilegales. En todo caso deberá garantizarse la conformación del comité por número de integrantes impar para permitir la adopción democrática de decisiones. El Comité de Legalización tendrá las siguientes funciones:</p> <p>(...)</p>

Cordialmente;

Handwritten signature of Jose Octavio Cardona Leon

JOSE OCTAVIO CARDONA LEON
Representante a la Cámara

18 APR 2023
Handwritten initials
400P

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Carrera 7 N° 8-68 Of. 701
Edificio Nuevo del Congreso de la Republica
jose.cardona@camara.gov.co

Alvar



PROPOSICIÓN

Modifíquese el artículo 12 del texto propuesto para segundo debate del proyecto de Ley No. 043 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales", así:

Artículo 12. Del Comité de Legalización. En cada asentamiento se conformará un comité de legalización el cual estará conformado por el Jefe la Oficina de Titulación o Secretarías de Planeación o de Infraestructura, según sea el caso, Gerente, dos representantes de la comunidad, ~~un delegado por secretaria e institución descentralizada del municipio,~~ los titulares o delegados de las Secretarías de Interior o Gobierno, Desarrollo Económico o Social o entidad afín, un Inspector de Policía del municipio o distrito, y un delegado de las entidades departamentales o nacionales conforme las necesidades establecidas en los asentamientos humanos ilegales. En todo caso deberá garantizarse la conformación del comité por número de integrantes impar para permitir la adopción democrática de decisiones. El Comité de Legalización tendrá las siguientes funciones:

1. Servir de espacio de coordinación y articulación para la elaboración del Protocolo de Acompañamiento.
2. Entregar información e insumos para la elaboración del Protocolo de Acompañamiento.
3. Servir de espacio de interlocución y consenso para la toma de decisiones sobre las acciones y proyectos a realizar en el asentamiento.
4. Dar recomendaciones sustentadas sobre la formulación y ejecución de los proyectos para la implementación de las alternativas de solución a las necesidades de los asentamientos.
5. Hacer seguimiento a la formulación y ejecución de los proyectos para la implementación de las alternativas de solución a las necesidades de los asentamientos.
6. Emitir el concepto de viabilidad de legalización del asentamiento Parágrafo: Se garantizará la participación del ministerio público en las reuniones del comité como garantes del interés público de los ciudadanos.

Parágrafo: Se garantizará la participación del Ministerio Público en las reuniones del Comité de Legalización como garantes del interés público de los ciudadanos en cada territorio.

OLMES DE JESÚS ECHEVERRÍA DE LA ROSA
Representante a la Cámara
Departamento del Magdalena

09 MAY 2021
Hablen
11:27am

10/11/2011

Proposition

Motion: The House of Representatives should pass a resolution that the President should be impeached for his actions in the case of the...
The House of Representatives should pass a resolution that the President should be impeached for his actions in the case of the...

Article II, Section 2, Clause 1 of the Constitution states that the President shall have the power to grant reprieves and pardons for offenses against the United States, except in cases of impeachment. This clause is the only one in the Constitution that gives the President the power to pardon. The power of pardon is a very important one, and it is one that has been used by many Presidents throughout the history of the United States. The power of pardon is a very important one, and it is one that has been used by many Presidents throughout the history of the United States.

The power of pardon is a very important one, and it is one that has been used by many Presidents throughout the history of the United States. The power of pardon is a very important one, and it is one that has been used by many Presidents throughout the history of the United States. The power of pardon is a very important one, and it is one that has been used by many Presidents throughout the history of the United States. The power of pardon is a very important one, and it is one that has been used by many Presidents throughout the history of the United States.

The power of pardon is a very important one, and it is one that has been used by many Presidents throughout the history of the United States. The power of pardon is a very important one, and it is one that has been used by many Presidents throughout the history of the United States.

THE HOUSE OF REPRESENTATIVES
OFFICE OF THE CLERK

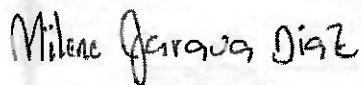


PROPOSICIÓN

Por medio de la cual se propone **Modificar el Artículo 13 del Proyecto de Ley N° 043 de 2022 Cámara** "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales", así.

Artículo 13. Articulación institucional. Los diagnósticos, análisis y alternativas identificadas en el Protocolo de acompañamiento serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo municipal y en ellos **con aprobación de la comunidad** se incorporarán las alternativas de solución identificadas y sus costos serán tenidos en cuenta en **el Plan Plurianual de Inversiones** ~~los planes de inversión.~~

Cordialmente



Milene Jarava Díaz
Representante a la Cámara

Proposición


Modifíquese el artículo 13 del Proyecto de Ley 043 de 2022 Cámara "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales", el cual quedará así:

Artículo 13. Articulación institucional. Los diagnósticos, análisis y alternativas identificadas en el Protocolo de acompañamiento serán insumo para la elaboración de los planes de desarrollo municipal o distrital y en ellos se incorporarán las alternativas de solución identificadas y sus costos serán tenidos en cuenta en los planes de inversión.



DAVID ALEJANDRO TORO RAMÍREZ
Representante a la Cámara por Antioquia

10 MAY 2023



4011

CÁMARA DE REPRESENTANTES.

PROYECTO DE LEY NO. 043 DE 2022. CÁMARA DE REPRESENTANTES.

“POR MEDIO DEL CUAL SE CREAN LINEAMIENTOS PARA EL ACOMPAÑAMIENTO INSTITUCIONAL A LAS COMUNIDADES QUE HABITAN ASENTAMIENTOS HUMANOS ILEGALES”


PROPOSICIÓN.

ELIMÍNESE del artículo 14 las expresiones “**Nombrar**” y “**e**” al Proyecto de Ley 043 de 2022, el cual quedará así:

Artículo 14°. Responsabilidad. El Alcalde como máxima autoridad municipal de la función pública de ordenamiento del territorio será el responsable de delegar la Gerencia de Acompañamiento, de garantizar y crear las condiciones para el funcionamiento de los comités de Legalización, y de generar las condiciones requeridas para llevar a cabo las propuestas creadas en el Protocolo de Acompañamiento.

El Concejo Municipal realizará una sesión anual en el que se identifiquen los adelantos del protocolo de acompañamiento y se formulen las recomendaciones o ajustes institucionales que haya de realizarse para la consecución de los objetivos del programa.

Atentamente,


KAREN ASTRITH MANRIQUE OLARTE
Representante a la cámara
Comisión Tercera Constitucional Permanente.
CITREP 2. - Arauca

09 MAY 2023

2:40

LET N200

Bogotá D.C., 18 abril 2023

Presidente
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente Cámara de Representantes
Congreso de la Republica

~~NO~~
~~Abatada C~~
~~Marín~~
~~Coord. Powente~~

Asunto: Proposición Proyecto de Ley No. 043 de 2022

19 ABR 2023

Artículo nuevo

[Handwritten signature]
5:20 PM

Adiciónese un Artículo nuevo al Proyecto de Ley No. 043 de 2022, "Por medio del cual se crean lineamientos para el acompañamiento institucional a las comunidades que habitan asentamientos humanos ilegales", el cual quedará así:

Artículo nuevo: Los bienes rurales extintos que administra la SAE o la Agencia Nacional de Tierras, los cuales estén habitados hace más de 10 años por campesinos sin tierra, víctimas del conflicto o madres cabeza de hogar, que sean de los territorios donde están los bienes afectados, estos se les adjudicará en un tope máximo de 4 hectáreas.

Atentamente,

[Handwritten signature]
WILBER GUORRERO
M/D

[Handwritten signature]
Díaz

[Handwritten signature]
DEINARDO

[Handwritten signature]
Karel Mauricio
CITREP 2.

John Jairo Gonzalez #.
#2: citrep #3

[Handwritten signature]
MONTANA
Gallardo

AQUÍ VIVE LA DEMOCRACIA

Bogotá D.C., 18 abril 2023

Presidente
DAVID RICARDO RACERO MAYORGA
Presidente Cámara de Representantes
Congreso de la República

Asunto: Proyecto de Ley 041 de 2023

Artículo nuevo

El presente artículo nuevo se propone al Proyecto de Ley 041 de 2023, el cual tiene por objeto...

Artículo nuevo. Los jueces de la Corte Constitucional, los jueces de la Corte Suprema de Justicia, los jueces de la Sala IV del Tribunal Superior del Poder Judicial de la Federación y los jueces de la Sala IV del Tribunal Superior del Poder Judicial de la Federación...

Atentamente,